

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007940-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Casas de Belvis. Cruz Dorada, 12 en Casas de Belvis.

Presupuesto en euros: 13.671,07.

Presupuesto en pesetas: 2.274.675.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007940-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Caceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/87/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Electrificaciones A. Sierra, S.L., con domicilio en C/ Lanzarote, 20, naves 2 y 3, C.P.: 28700 San Sebastián de los Reyes (MADRID), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Uno, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Dos, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Tres, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cuatro, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cinco, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores de 630 kVA - 0,4/15-20 kV.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "Las Cruces", Ctra. EX 342, Km 11,3, del Término Municipal de Puebla del Prior (Badajoz).

— Promotor: Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Uno, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Dos, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Tres, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cuatro, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cinco, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente

de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 9 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,
(P.S. El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y a las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares),
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 36/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, suscrito el 23-7-2007 por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, y por CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Mérida, 2 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2007-2010

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas, etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.